

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 259

TEGUCIGALPA: 12 DE JULIO DE 1905

NUMERO 2.590

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autoriza la cantidad de \$ 93.02—Se autoriza la cantidad de \$ 200.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se autoriza la cantidad de \$ 5.44—Se autoriza la cantidad de \$ 50.62½—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**GUERRA**—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se nombran cuatro Inspectores para que cuiden y reparen las secciones de la Carretera del Sur—Se concede una zona mineral—Se aprueban unos cuadros de calificación.

**AVISOS.**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de diciembre de 1904.

## GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 93.02

Tegucigalpa: 22 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 93.02, que se entregará al Gobernador Político de Gracias, valor de las medicinas empleadas en los reos del presidio de la cabecera de aquel departamento durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 200.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 200.00, que se pagará al Gobernador Político de Choluteca, valor de varios gastos que hizo de orden de este Ministerio para conseguir viveres y trasladarlos de un pueblo á otro de aquel

Departamento, á efecto de remediar la escasez por que atraviesa en las presentes circunstancias. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Herrera y Paula Jarquin, vecinos de Choluteca, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 30 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—“Alfonso Gallardo, Gobernador Político del Departamento, debidamente autorizado, y en representación del Gobierno, por una parte, y M. Alfonso Herrera, en su propio nombre, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º Herrera se compromete á ejecutar los siguientes trabajos, en el edificio que ocupa el Hospital General de esta ciudad: a) Quitar nueve goteras de la azotea, \$ 45.00; b) Quitar once goteras del techo, \$ 5.50; c) Colocar cuatro asientos de madera en el excusado de varones, \$ 8.00; d) Por cinco remiendos de alfilería, \$ 4.00; e) Composura de un canal de zinc, \$ 1.00; f) Por arreglar dos pisos de piedra, \$ 3.00; y g) Por cegar una puerta, \$ 24.00.

2.º Los trabajos relacionados los entregará Herrera en el término de quince días, contados desde la fecha de la aprobación de esta contrata; siendo de su cuenta todos los materiales que emplee.

3.º El Gobierno se compromete á pagar á Herrera la cantidad total de (\$ 90.50) noventa pesos cincuenta centavos, así: \$ 42.25 como anticipo, al ser aprobada esta contrata; y el resto de igual cantidad, al entregar los trabajos, como queda estipulado.

4.º La presente será elevada al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación. En fe de lo cual, firmamos la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los 29

días del mes de junio de 1905.—Alfonso Gallardo.—M. Alfonso Herrera.—T. Ferrari Guardiola, testigo.—Antonio Garay Guerrero, testigo;” y

2.º—La cantidad total arriba expresada se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Cruz y Casimira Guavara, vecinos de Erandique, Departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 3 de julio de 1905.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Matias Canelo y Emilia Pineda, vecinos de Lepaera, en el Departamento de Gracias, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obata para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 5.44

Tegucigalpa: 6 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de cinco pesos cuarenta y cuatro centavos, que se pagará al Médico Forense de la ciudad de Santa Bárbara, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella cabecera, durante los meses de abril y mayo recién pasados. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 50.62½

Tegucigalpa: 6 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de cincuenta pesos sesentidos y medio centavos, que se pagará a don Eduardo Bonilla, de Yuscarán, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de junio próximo pasado. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Andrés Maldonado y Justa Delfina Reyes, vecinos de Goascorán, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir a don Marcial Aguilar la renuncia que ha presentado del cargo de Practicante Interno de la Sala de Medicina de Mujeres y Niños del Hospital General; nombrando para que le sustituya, con el sueldo correspondiente, a don Esteban Hernández.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Romualdo A. Galeas y Mónica S. Soto, vecinos de La Ceiba, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Mateo Molina y María P. del mismo apellido, vecinos de Pespere, Departamento de Chonteca, la publicación de

edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 27 de mayo próximo pasado, declarando que don Juan Angel Palma, de este vecindario, no ha comprobado el derecho que tiene a reclamar del Estado el valor de las pérdidas que sufrió durante la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 9.º del Decreto N.º 52 de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 5 de mayo próximo pasado, declarando que don Tranquilino Reyes, vecino de Coray, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 193.00, valor de un mulo, dos vacas y pastos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Comayagua, el 8 de abril próximo pasado, declarando improcedente el reclamo que hace del Estado el señor Adolfo Reina, por el valor de las pérdidas que dice sufrió durante la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 9.º del Decreto N.º 52 de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 27 de mayo próximo pasado, declarando improcedente el reclamo que hace del Estado don Cirilo Escoto, de este vecindario, por las pérdidas que sufrió durante la última guerra civil el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 9.º del Decreto N.º 52 de la Asamblea Nacional Constituyente el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos que, según aviso que da el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, faltan para completar el valor del sulfato de cobre a que se refiere el acuerdo de diez del corriente, de conformidad con el cual se hará la imputación.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medel.*

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 21 de junio de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores Francisco R. Ferrera, Santos Cubas, Jesús Torres y Willie K. Bodden, militar el primero y vecino del puerto de Trujillo, y los otros, comerciantes y vecinos de Aguán, en el departamento de Colón, en la cual piden se les conceda un lote de terreno nacional de doscientas cincuenta hectáreas, en el lugar llamado "Los Lirios," en la comprensión municipal del citado puerto, y cuyos límites son: al Norte, la línea telegráfica que va de Aguán a Trujillo; al Sur, el río de Los Lirios; al Este, la aldea de la Barra de Aguán; y al Oeste, terrenos nacionales incultos.

Resulta: que pedido informe al Gobernador Político de aquel departamento, éste manifestó: que el lote de terreno solicitado es nacional y baldío; que contiene maderas preciosas y que se encuentra en línea recta del mar a una legua de distancia.

Considerando: que de los datos recogidos por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas aparece que los peticionarios disponen de facultades suficientes para el cultivo del terreno que solicitan; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores Francisco R. Ferrera, Santos Cubas, Jesús Torres y Willie K. Bodden, en cuanto ha ingar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil del lote de terreno solicitado, dentro de los límites descritos.

2.º—Los concesionarios ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pino que se encuentren en el terreno cedido, pero sí podrán emplear los pinos en la construcción de casas de habitación, cercas, bodegas, muelles ó en cualquier otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezcan.

3.º—Comisionar al Ingeniero Medardo Zúñiga para que, á costa de los interesados, previo el pago del canon que establece el artículo 7.º del Decreto legislativo número 50, de 22 de febrero de 1902, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo, en el Decreto citado y en la Ley Agraria, practique la mensura del referido terreno dentro de seis meses, contados desde esta fecha; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término señalado ó si dejaren de cumplirse en cualquier tiempo las condiciones establecidas en el Decreto arriba mencionado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se nombran cuatro Inspectores para que cuiden y reparen las secciones de la Carretera del Sur

Tegucigalpa: 28 de junio de 1905.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar á los siguientes Inspectores para que, mientras dure la estación lluviosa, cuiden y reparen las secciones de la Carretera del Sur que respectivamente se les asignan, por lo cual devengarán el sueldo de cincuenta pesos mensuales cada uno, que se les pagarán por la Tesorería General de Caminos desde la fecha en que comiencen á prestar sus servicios, á saber: don David Coello, de La Venta á Sabanagrande; don Benito Flores, de Sabanagrande á Portillo Grande; don Francisco Fonseca, de Portillo Grande al Inglés; y don Juan Ramón Zelaya, del Inglés á Comayagüela.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 30 de junio de 1905.

Vista la solicitud presentada el 17 de marzo último por el señor don Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, casado, militar y de este vecindario, por sí y á nombre de los señores Antonio Giunta y Ciriaco Almdares, italiano el primero, mayores de edad, solteros, mineros y vecinos de Sabanagrande, en la cual pide se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas en jurisdic-

ción del citado pueblo, que comprende la mina San Antonio del Rosario, próximamente en el centro, y cuyos límites son: al Norte, el cerro de la Vuelta Abajo; al Sur, cerro del Ocote del Niño; al Este, los cerros La Mesa y El Gallo; y al Oeste, el cerro Santa Bárbara.

Vistos asimismo el informe de la Municipalidad del referido pueblo, la cual manifiesta: que el terreno comprendido en la zona solicitada es ejidal en su mayor parte y que hay en él trabajos agrícolas; y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á los peticionarios; y

Considerando: que publicado el denuncia en "La Gaceta" oficial no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores Maximiliano Ferrari G., Antonio Giunta y Ciriaco Almdares, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona solicitada, dentro de los límites descritos.

2.º—Comisionar al Ingeniero don Roberto Cleaves para que, previo el pago del impuesto de patente, que deberán enterar los concesionarios en la Tesorería General de Caminos, y sujetándose á las disposiciones de este acuerdo, del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de dicha zona dentro de seis meses, contados desde esta fecha.

3.º—Que se indemnizen por los concesionarios los perjuicios que se causen á los dueños de trabajos agrícolas que hay en ella; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la medida dentro del término fijado ó si se deja de satisfacer, en cualquier tiempo, el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 4 de julio de 1905.

Con vista de los cuadros de calificación de los ciudadanos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las municipalidades del departamento de Gracias, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las siguientes modificaciones que les hizo el Consejo Departamental:

**Gracias.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Trinidad Muñoz, Manuel Milla Castillo, Florencio Hernández, Cruz Contreras, Eulogio Hernández Castillo, Diego Membreno, Eustaquio Membreno, Ignacio Membreno, Blas Quintanilla, Ezequiel Portillo, Miguel Lara, Lucio Lara, Francisco J. Villanueva, Simón Landaverde, Carlos R. López, Justo Muñoz, Cornelio Pineda Nájera, Jesús Cáceres Trejo, Gonzalo Hernández, Próspero Cruz, Julián Hernández, Basilio Lara, Dionisio Méndez, Jacinto Pineda, Juan Castro p., Abilio Gabano, Juan Hernández, Miguel Pineda, Desposorio Pérez, Rafael Cerna, Julián Espinosa, Juan Coello, Francisco Vargas, Nicanor Jalón, Cosme Espinosa, Nemesio Espinosa, Alejo Molina, Juan E. Chacón, Redusindo Muñoz, Carlos Ayaia, Ignacio Miranda (Comandante 2.º), Esteban Pérez, Enrique Pé-

rez, José Pineda Nájera, Rafael Molina, Luis Zelaya, Máximo Zelaya, Juan Calderón, Luciano Calderón, Benito Calderón, Catarino Espinosa, Cristóbal Hernández, Andrés C. Hernández, Juan Martínez, Ramón Pineda, Ponciano Hernández, Presentación Flores, Federico Rodezno, Marcos Espinosa, Dionisio Benítez, Blas Pineda, Salvador Hernández, Juan Izaguirre, Joaquín Santos y Antonio A. Villela.

**Talgua.**—Se excluye á don Toribio Funes por ser impedido.

**Guarita.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores José Antonio Cartagena, Crisanto de J. Carrasco, Andrés Romero, Eulalio M. Menjibar, Martín López, Octaviano López, Antonio Núñez, Gregorio López, Jesús Rivera, Angel María Morales, Marcos Trujillo y Manuel Cartagena.

**Ermitique.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Justino Cruz, Tomás Cruz, Fernando Lara, Jesús Milla, Benito Enamorado, Daniel Milla h., Adrían Castillo, Ciriaco Cruz, Emeterio Reyes, Francisco Cruz, Agastín Mejía, Gabriel Díaz, Macedonio Gómez, Hilario Membreno, Presbítero Angel Navarro y Francisco Mejía.

**Cololaca.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Cosme Santos, J. Tomás Melgar, Nicolás Mejía, Vicente Melgar, Abel Melgar, Lucio Rivera, Ladislao Urbina, Cayetano Urbina, Clemente Tobías, Carmen Muñoz G., Tomás Melgar, Apolinar Melgar, Rosa Márquez, Salomé García, José María García, Pío Henríquez, Octaviano Melgar, Juan J. Jabar, Desiderio Henríquez, Santiago Santos H. y Mignel Melgar.

**Candelaria.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Braulio Corea, Alejo Quintanilla, Victor Mejía, Eulalio Martínez, Santiago de la O., Santiago Milla, Ramón López y Felipe Quintanilla.

**Valladolid.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Justiniano Carbajal y Juan Carbajal.

**San Andrés.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Patricio Muñoz, Arcadio Alberno, Zacarías Castro, Manuel Muñoz, Alfonso Guillén, José María Enamorado, Braulio Enamorado, Constantino Enamorado, José León Castro, Eusebio Pérez, Luciano Díaz y Atiliano Reyes.

**Piraera.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Rosa Laínez, Eulalio Alvarado, Vitor Zorto, Fabio Irabets, Celedonio Zelaya y Paolino Zorto.

**Gualcinse.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Julio Alvarado, Atanasio Alvarado, Anacleto del Cid, Ildelfonso García, Pablo Sancho, Juan Ayaia, Juan Corea, Jerónimo Mejía, Roberto Sánchez y Ciriaco R. Rodríguez.

**San Sebastián.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Albino Sánchez, Fernando Martínez, Nicolás Mejía, Lino Molina y Perfecto Mejía.

**Lepaera.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Hipólito Cortés, Gustavo Molina Milla, Hermógenes Murillo, Majín Murillo, Adán M. Milla é Ignacio M. Milla.

**El Conal.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Martín Barahona, Salvador Madrid, Magdalena Zorto, Gertrudis Deras, Zenón Cortés, Pedro J. Membreno, Sabas Cruz, Francisco Madrid, Bartolo Alvarado, Miguel Alvarado, Eugenio Membreno, Bibián Reyes, Serapio Hernández, Apolonio Perdome, Felipe Reyes, Florencio Pineda, Concepción Ramos, Vicente Pineda, Irene Reyes, Eusebio Bejarano y Vicente Zorto.

**Belén.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Indalecio Benítez, Juan Pineda, Tranquilino Membreno, Sa-

tarnino Amaya Morales, Demetrio Amaya, Petronilo Amaya, Martín Aguilar, Higinio Muñoz y Simeón Aguilar.

**Las Flores.**—Se califica como capitalistas de 2.ª clase á los señores Matías Canelo, Ricardo Madrid, Modesto Tejeda, Encarnación Paniagua, Fulgencio Torres, León Murillo y Emeterio Guerra h.; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

**AVISOS**

**EDICTO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Fiscal General de Hacienda, á efecto de que se declare al Estado heredero del sitio denominado "Santa Rosa de Guaimaca," en este departamento, perteneciente á la mortal de don Juan Rodríguez, vecino de Guaimaca, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticinco de mayo de mil novecientos cinco.—No habiéndose presentado hasta la vez ningún interesado á la herencia de don Juan Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 671 del Código de Procedimientos Civiles, llámense por tercera vez por edictos fijados en la tabla de avisos de este Juzgado y publicados en "La Gaceta" oficial, para que dentro de dos meses comparezcan á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia.—Notifíquese.—Ariza.—Martín Jiménez, Srío."—Y en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, se publica el presente en Tegucigalpa, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores José María Dubón y Carmen Aquino, manifestando ambos que desean contraer matrimonio civil entre sí, de conformidad con la ley; el primero de treinta años de edad, soltero, labrador, originario de Ocotepeque, República de Honduras, y actualmente de este domicilio, hijo legítimo de Martín Dubón y Felicitas Peña, ya difuntos, y que fueron del domicilio de dicha ciudad; y la segunda de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de este pueblo, hija legítima de don Vicente Aquino, labrador, é Irene Lemus, de oficios de su sexo y todos de este domicilio. En consecuencia invito á todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticia que existe algún impedimento legal para el matrimonio en referencia á que lo manifiesten ante esta Alcaldía ó ante el Alcalde Municipal de su nacimiento, dentro del término de tres meses.—Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, á las cuatro de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos cinco.—Rodrigo Guerra.—(Sello)—Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, República de El Salvador, C.-A.—Ante mí, Angelino Pérez, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Santiago Zamora, auxiliar de la aldea de Monjarás, denunciando como baldío un lote de terreno, compuesto de siete mil tres manzanas y nueve mil treinta varas cuadradas; el cual terreno forma parte del titulado con el nombre de "San Nicolás," siendo sus lineros los siguientes: al Norte, terrenos de la hacienda "Ola" y "San José;" al Este, terrenos del mismo "San Nicolás," pertenecientes á los señores don Fausto y don Rubén Sánchez, don Pedro Rosales y herederos de don José Bibián Corrales; al Sur, un lote del mismo "San Nicolás," perteneciente á don José Gutiérrez; y al Oeste, terrenos de la "Isla de Cedeño."—Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 12 de junio de 1905.

12—24 RAMÓN GUZMÁN M.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Calisto Zaldivar P., vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional denominado "Quebrada de las Jagüillas y Carrizalito," compuesto de seis caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, sito en jurisdicción municipal de Colinas, cuyos límites son: al Norte, con terreno titulado perteneciente al Municipio de Colinas, llamado San Antonio de Nombre de Dios de Tamagasapa; al Sur, también con terreno del referido Municipio de Colinas, conocido con el nombre de San Juan de Jicatuyo; al Este, con el río Jicatuyo y terreno de Los Rincones, perteneciente á Gustavo S. Guzmán, y al Oeste, con los referidos terrenos del Municipio dicho.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 5 de junio de 1905.

30—8 14 JUAN DE D. DÍAZ.

**Valiosas Tierras!**

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoteas," en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1904.

MERCEDES CRUZ,  
Mayor de Plaza y Juez de Instrucción Militar del departamento, á las autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en la causa que se le instruye á Manuel Ayala por el delito de desertación, ha recaído el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Instrucción Militar.—Gracias: junio veintiuno de mil novecientos cinco.—Apareciendo de las declaraciones rendidas en la presente instrucción sumaria que Manuel Ayala, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, es reo del delito de desertación, cometido el diez y siete del mes en curso, fecha en que se fugó, siendo soldado de alta en la guarnición permanente de esta plaza, decretásele formal prisión; dirijasele copia al alcalde de estas cárceles; y para lograr su captura, al efecto librese el correspondiente exhorto á las autoridades de la República, con inserción del presente proveído, lo mismo que al Redactor de "La Gaceta" para su publicación. Artículos 128, Código Penal Militar, 46 y 50, Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Notifíquese.—M. Cruz.—Julián Hernández Otero."—Y para que el proveído inserto llegue á su conocimiento y se sirvan darle su debido cumplimiento, á nombre de la República de Honduras exhorto á las autoridades suplicándoles ordenar la captura del reo prófugo Manuel Ayala, y remitirlo, con las seguridades de ley, en caso sea habido, obligando así mi reciprocidad en iguales circunstancias.—Librado en la ciudad de Gracias, á los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cinco.—M. Cruz.—Julián Hernández Otero, Secretario.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 43.

**BALANCE de Especies Fiscales correspondiente al mes de diciembre de 1904**

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 3.257.928.81	\$ 141.830.00	\$ 3.116.098.81	
Aduana de Amapala.....	89.454.81	4.122.86	85.331.95	
— — Puerto Cortés.....	64.221.83	7.112.83	57.109.00	
— — Trujillo.....	79.425.04	4.718.88	74.706.16	
— — La Ceiba.....	91.799.09	6.107.89	85.691.20	
— — Roatán.....	43.106.07	1.130.83	41.975.24	
Administración de Tegucigalpa.....	175.879.82	40.269.94	135.609.88	
— — Comayagua.....	50.088.75	7.158.54	42.930.21	
— — El Paraíso.....	45.396.66	7.736.03	37.660.63	
— — Choluteca.....	54.243.19	11.171.53	43.071.65	
— — Valle.....	42.222.62	7.519.67	34.702.95	
— — La Paz.....	37.945.79	4.754.39	33.191.40	
— — Olanchito.....	59.331.96	12.054.63	47.277.33	
— — Santa Bárbara.....	53.120.05	7.211.46	45.908.59	
— — Yoro.....	58.374.61	4.971.85	53.402.76	
— — Gracias.....	69.831.32	5.001.58	64.829.74	
— — Intibucá.....	64.619.94	4.817.27	59.802.67	
— — Copán.....	85.202.24	11.106.04	74.096.20	
— — Cortés.....	66.314.40	12.806.81	53.507.59	
Aguardiente.....	121.830.55	301.206.75		\$ 179.376.20
Licores.....	10.105.06	35.891.52		25.786.46
Pólvora.....	3.736.13	90.458.98		86.722.85
Papel Sellado.....	8.154.90	24.657.00		16.502.10
Timbres.....	122.697.55	3.063.879.75		2.946.182.20
Boletas Pecuarias.....	9.685.00	75.398.45		65.713.45
Tarjetas Telegráficas.....	10.099.71	61.287.30		51.187.59
Especies Postales.....	2.387.19	206.047.52		203.660.33
Impresos.....	373.25	79.640.51		79.267.26
Pólizas.....	533.40	19.672.81		19.139.41
Manifiestos.....	460.50	10.521.00		10.060.50
Permisos.....	202.00	51.330.00		51.128.00
Pases de Naves.....	711.00	65.289.00		64.578.00
Patentes de Sanidad.....	295.00	58.258.00		57.963.00
Matriculas de Embarcación.....	1.00	1.880.50		1.879.50
Cartas de Navegación.....		1.060.50		1.060.50
Billetes del "22 de Febrero".....		1.120.00		1.120.00
Títulos de Abogado.....	10.00	1.980.00		1.970.00
Especies Vencidas.....		16.324.92		16.324.92
Patentes de Licores.....	10.320.00	315.520.00		305.200.00
Puros Finos.....		7.50		7.50
Espadas.....		2.075.00		2.075.00
	\$ 4.790.109.29	\$ 4.790.109.29	\$ 4.186.904.80	\$ 4.186.904.80

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.